N.º 2.

Tratado de paz con la Nacion

Navajó entre el Gobernador de la Provincia del Nuevo México, el pral Caudillo de la expresada, Cazique y tres Capitanes.

= Exceta

1.º = En 1.º de Abril último accediendo á Súplicas de los Navajoes, les concedió la paz y amistad en nombre del amable Soberano de las Españas el Sr. D.n Fernando 7.º (Q.D.G.) y arreglandose á órdenes de la Superioridad este Gobierno, cesando de hostilizár la tribu les ofreció las condiciones, baxo las quales se les admitiría aquella, y son como sigue =

2.º = Se nombrará un Gral de la Nacion Navajó, para que tenga este Gobierno del Nuevo México á quien dirixirse en lo que ocurra, y ella quien la gobierne y dirixa = Convenido.

3.º = El Gral podrá ser el Capitan Joaquin por sus calidades y adhesion á los Españoles, ú otro á quien nombre la tribu, proponiendo tantos Capitanes, quantos basten á gobernar las diferentes familias ó parcialidades á quienes este Gobierno aprobará y expedirá los Despachos correspondientes — Convenido.

4.º El Gral vivirá lo mas inmediato que sea posible á Jemes, por convenir así á Españoles y Navajoes para la pronta expedicion de los negocios que se ofrezcan — Convenido.

5. = Este Gefe y las demas parcialidades cuidarán de que su gente siembre y trabaje á facilitar la subsistencia — { Convenido dando gracias —

6 = El Gral responderá de los sucesos que acaecieren entre Españoles y Navajoes á este Gobierno, y los Capitanes al Gral Navajó por lo que sea concerniente á sus parcialidades — Convenido.

7. = Si acaheciese alguna desgracia entre Españoles y Navajoes, no se hará causa comun y se tratará del Castigo del culpado ó culpados con sus cómplices. — Convenido —

8 = Si és Navajó el agresor; sabido quien, se mandará prender por el Gral de la Nacion, y se entregará á este Gobierno en justa satisfaccion para que lo castigue con proporcion á su delito, que siempre será piadosamente, y respecto de que su modo de vida y otros incidentes no les permite la facilidad de castigar delinqüentes, resarciendo el daño si fuese posible ó de interés: si fuese Español el delinqüente, el Gral ó agraviado representará á este Gobierno, de quien recibirá la satisfaccion con el castigo que merezca el culpado y resarcimiento si fuese necesario. — Convenido.

9 = Por ningun incidente personal ó particular se romperá la paz, y este Gobierno observará religiosamente la concedida, con tal que el Navajo por sus propios intereses no la quebrante ni haga extorsiones ó vejaciones á los vecindarios, pastores y demas de la Provincia . . . . . Convenido.

ESTADO 33 (México 14)
CHAPMAN 6227

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Estado 33

HP22165

10 — En nombre del Soberano (aunque con sus hostilidades intempestivas y sin razon se habian hecho inacreedores) concede á la expresada Tribu Navajó los terrenos que hasta ahora han disfrutado para siembras, parteos y demas usos que les convenga, con tal que enmendados como han ofrecido con repeticion observen paz y armonia con las gentes Españolas, Castas é Indios de la Provincia. ——— Convenido con gracias.

11 = En obvio de disturbios y por la conservacion de la paz, conviene señalarles limites á los ganados de la Prov.ª para que entendidos unos y otros, ni aleguen ignorancia, ni haya motivo de quexas y pleytos, y aunque el estado de las armas de S.M. permita mas extension, se zeñirá á lo antiguo la demarcacion. ——— Convenido.

12 = La linea queda establecida sobre el pie antiguo sin alteracion hasta el Cañon largo, Boca del Cañon de Chacá y Agua Azul, terrenos hasta donde gralmente han llegado los bienes de la Provincia en los años pasados, en que felizmente reynaba la paz, y hasta donde llegarán ahora, sin pasar de los expresados limites. ——— Convenido.

13 = Para que esta sea mas segura y duradera existirán quatro Jóvenes en rehenes en esta Capital y serán relevados cada año por igual número á disposicion del General Navajó, ó antes, quando y como lo disponga dicho Gefe Navajó. ——— Convenido, y que un Capitan remplazará los Jóvenes.

14 = Los rehenes se tratarán bien y se les dará y asistirá con lo necesario para su subsistencia de cuenta de S.M. el Soberano de las Españas = ——— El Capitan que remplazará los Jóvenes gozará del beneficio expresado.

15 = Aunque esta medida asegura á la expresada Nacion su tranquilidad que tanto como este Gobierno desean los buenos de ella, conviene hacerla estender mas patentem.te las ideas beneficas á su favor que alimenta un Gobierno paternal que dimana del Soberano mas amable y benigno del mundo, con un rasgo de generosidad que lo acredite: entregandoles los prisioneros que existen en esta Capital, como de hecho se entregarán verificadas estas condiciones, en lo que se puede realizarlas al pronto. ——— Convenido, dando gracias.

16 = Respetarán las personas y propiedades de los pueblos de Moquinos, respecto de que los toma este Gobierno, baxo la proteccion de su amable Soberano á cuya sombra se han puesto — ——— Convenido.

17 = En justa retribucion espera este Gobierno una paz perpetua, una armonia sincera y cordial, á que por su parte contribuirá con esmero, congratulandose desde luego, con que empapados de tanta benignidad se portarán agradecidos, y el Gral del Navajó, los Capitanes

ESTADO 33 (México 14)

HP22166

y demas individuos cuidadosamente huian de todo lo que puede alterar tan benéfico aspecto, criarán sus ganados, cultivarán tranquilamente sus tierras, y en la abundancia gozarán el fruto de sus trabajos y la proteccion decidida del Monarca de las Españas que los ama Eternam.te, desea su felicidad, como el Superior Gobierno. ——— Convenido, dando gracias ———

18 = Se pasará al Exc.mo Sr. Comandante gral. para que por su conducto llegue al Excmo Sr. Virrey, Conde del Venadito, por si S. E. tiene á bien dar su superior aprobacion, ó resolver lo que sea de su Superior agrado sobre todo. = En Santa Fé á 21 de Ag.to de 1819 = ——— Convenido.

Facundo Melgáres, Gobernador. = Joaquin + Caudillo principal. = Gorda + por el Cazique = Vicente + Capitan = Salvador + Capitan = Fran.co + Capitan = ———

México 26 de Octubre de 1819. = Apruebo este convenio en nombre del Rey nro Señor (2 Dg) Virrey de Nueva España, El Conde del Venadito. = ———

Núm.o 349. Exc.mo Señor = Con fecha 18 de Agosto último me dió aviso el Gobernador interino del Nuevo México, Teniente Coronél D.n Facundo Melgáres, de que consequente á las superiores prevenciones de V. E. procederia á consolidar la paz con los Navajoes por medio de las respectivas Capitulaciones, á cuyo efecto acavaran de presentarsele en la Capital de Santa Fé el principal Caudillo, 4 Capitancillos y 18 gandules de la expresada Nacion. = Extendidas aquellas, baxo las condiciones y formalidades que expresa el adjunto documento, me las dirixió por extraordinario de 25. del mismo Agosto; y como quiera que nada encuentro que no sea favorable y aun ventajoso respecto de nosotros, le he acusado el recibo, previniendole espere la resolucion de V. E., á quien doy cuenta de todo, para que se sirva, si lo tiene á bien, dispensar su superior aprobacion, ó hacerme las prevenciones que estime convenientes. = Y siendo lo expuesto quanto ha llegado á mi noticia desde el último parte hasta la fecha, digno de la atencion de V. E. con relacion á novedades de enemigos en la extension de las Provincias de Nueva Vizcaya, Sonora y Nuevo México del distrito de mi mando: lo participo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y demas fines que correspondan. = Dios gue á V. E. m.s a.s Durango Setiembre 20. de 1819 = Exc.mo Señor = Alexo García Conde = Exc.mo Sr. Virrey Conde del Venadito = ———

Exc.mo Señor = Con el oficio de V. E. n.o 349 = de 20. de Sept.re pp.do á que contesto, he recibido el tratado de paz ajustado con la Nacion Navajo, por el Teniente Coronél D.n Facundo Melgáres, Gobernador

ESTADO 33 (México 14)

HP22167

2021

Reproduced through the
courtesy of the Bancroft
Library, University of
California, Berkeley 4,
California

HP22168